



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS**

0000 18

3755

RESOLUCION No. 02-G-IJ-0004756

**MARIA ANAPHA JIMENEZ TORRES
DIRECTORA JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, (E)**

CONSIDERANDO:

QUE el 25 de junio de 2001, se otorgó ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, la escritura pública de conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía **INMOBILIARIA GAMOS S.A.**;

QUE el 25 de octubre de 2001, se expidió la Resolución No. **01-G-IJ-0009880**, aprobando conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumento de capital y reforma del estatuto de la mencionada compañía, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 26 de noviembre de 2001;

QUE en la referida Resolución en el Artículo Primero de la misma, se aprobó el aumento del capital suscrito en **DOS MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **DOSCIENTAS OCHENTA** acciones de **DIEZ DOLARES** cada una de ellas, debiendo decir que dicho aumento de capital se lo realiza mediante la emisión de **SETENTA MIL** acciones de **CUATRO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una de ellas ;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución No. Resolución No. ADM-9814 de 18 de agosto de 1998; y, Memorándum No. ICG.SFA.SA.2002.126 de 13 de mayo de 2002;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR la Resolución No. **01-G-IJ-0009880** del 25 de octubre de 2001, de tal forma, que cada vez que se lea el Artículo Primero éste debe decir: "ARTICULO PRIMERO.- APROBAR a) la conversión del capital de la compañía **INMOBILIARIA GAMOS S.A.** de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, b) el aumento del capital suscrito en **DOS MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **SETENTA MIL** acciones de **CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR** cada una de ellas; y, c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura".

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública referida, tome nota de esta Resolución Rectificatoria, junto con la Rectificada, y sienta razón de su cumplimiento.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, inscriba la presente Resolución Rectificatoria, junto con la Rectificada, y cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, tome nota de esta Resolución Rectificatoria al margen de la matriz de la escritura pública de constitución otorgada el 4 de marzo de 1986 y sienta razón de este cumplimiento.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública, se publique por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a 4 de julio de 2002.-

Ab. María Anapha Jiménez Torres

**DIRECTORA JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, (E)**